18 de diciembre de 2017

SGF-3345-2017 SGF-PUBLICO

**CIRCULAR EXTERNA**

**A todas las entidades supervisadas**

### **Considerando que:**

1. La Tormenta Tropical “Nate” afectó Costa Rica entre el 2 y el 9 de octubre de 2017, con un efecto negativo sobre la economía nacional. Por una parte, la oferta agregada bajó producto de la caída en la capacidad instalada debido de los daños en infraestructura, en particular en vías terrestres y acuáticas, puentes, viviendas, menaje, automóviles, fábricas, cultivos y cableado eléctrico y telefónico; y por otra parte, la demanda agregada disminuyó debido a las deprimidas expectativas de inversión e ingreso, principalmente.
2. Ambos efectos tienen consecuencias negativas sobre el bienestar de las personas, físicas y jurídicas, pudiendo traducirse en una menor capacidad pago, transitoria o permanente, en función de la intensidad del impacto adverso. Debido a que estas personas utilizan el mercado de crédito formal para atender sus necesidades de consumo o financiar proyectos de inversión, la menor capacidad de pago afectará sus posibilidades de cumplir con sus obligaciones contractuales de crédito en los términos pactados.
3. La Superintendencia debe valorar los efectos de la Tormenta Nate en los deudores de las entidades financieras, para lo cual es necesaria la identificación de las operaciones de crédito por parte de los intermediarios financieros y su remisión a la SUGEF.

**Dispone:**

1. La entidad supervisada que cuente con deudores que fueron afectados en su capacidad de pago por la Tormenta Nate, debe crear una lista de éstos con la siguiente información para cada operación del deudor afectado:
2. *tipo persona*
3. *cédula de identidad o jurídica*
4. *nombre completo del deudor*
5. *número de operación*
6. *tipo de operación*
7. *tipo de cartera*
8. *fecha de formalización*
9. *monto formalizado de la operación*
10. *saldo de la operación al 30 de setiembre de 2017*
11. *fecha de registro en operaciones no reportadas (en las que compete)*
12. *motivo de registro en operaciones no reportadas (para las que ya se registraron en ese archivo)*
13. *monto Principal Liquidado de registro en operaciones no reportadas (para las que ya se registraron en ese archivo)*
14. *monto Productos Liquidado de registro en operaciones no reportadas (para las que ya se registraron en ese archivo)*

Nota: la información del inciso i) al l) son sólo para las operaciones que la entidad registró y reportó en el Archivo de Operaciones No Reportadas, vía SICVECA.

1. La información solicitada debe ser enviada en el orden y formato que se adjunta, utilizado los códigos de tablas SICVECA que se adjuntan.
2. El plazo a remitir la información es de cinco días hábiles a partir de la comunicación de esta Circular.
3. Las consultas se deben dirigir al Sr. Pablo Sequeira Dittel, correo [psequeira@sugef.fi.cr](mailto:psequeira@sugef.fi.cr) , o al teléfono 2243-4970.



Atentamente,

Cecilia Sancho C.

**Superintendente a. í.**

CSC/GAA/aaa\*